



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0672-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 3o. de la Ley Federal del Trabajo y 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para crear un fondo especial de subsidios para profesionistas construyendo el presente.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miguel Ángel Guevara Rodríguez e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	29 de abril de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de abril de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Instaurar que el Estado impulse el empleo de jóvenes de entre 18 y 29 años a través de la creación del subsidio al programa "Profesionistas Construyendo el Presente", este subsidio otorgado cubrirá el 40% del salario mensual vigente, con una vigencia máxima de 24 meses y deberá estar debidamente registrado ante el IMSS y contratado bajo un esquema formal, el apoyo será exclusivo para quienes estén cursando estudios de nivel profesional y residir en territorio nacional con el objeto de incentivar el empleo formal y generar alianzas con la iniciativa privada, las empresas podrán deducir el 100% del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario de los jóvenes contratados bajo el programa Profesionistas Construyendo el Presente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, respecto a la Ley Federal del Trabajo, y la fracción VII del artículo 73, respecto a la Ley del Impuesto sobre la Renta todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme al título empleado en la iniciativa verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, <i>y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.</i> 	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 30. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 186 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA CREAR UN FONDO ESPECIAL DE SUBSIDIOS PARA PROFESIONISTAS CONSTRUYENDO EL PRESENTE. PRIMERO. Se adicionan párrafos quinto al noveno al artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue: Artículo 3. El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio. El Estado impulsará el empleo de jóvenes de entre 18 y 29 años a través de la creación del subsidio al programa "Profesionistas Construyendo el Presente", con el objetivo de apoyar a quienes



No tiene correlativo.

No tiene correlativo.

tienen metas profesionales claras y ganas de crecer.

El subsidio otorgado directamente por el Estado cubrirá el 40.0 por ciento del salario mensual vigente del joven contratado, con una vigencia máxima de 24 meses, en función del salario acordado.

El joven deberá estar debidamente registrado ante el IMSS y contratado bajo un esquema formal que garantice condiciones laborales estables y seguras.

Este programa iniciará con una cobertura nacional del 10.0 por ciento de las y los jóvenes de entre 18 y 29 años, es decir, 3 millones de beneficiarios, quienes recibirán un apoyo mensual de 3,345.6 pesos, equivalente al 40.0 por ciento del salario mínimo vigente. Esto se traduce a un presupuesto total de 10,892,250,000 de pesos.

Los requisitos para que los jóvenes puedan ser sujetos de este programa serán:

-Situación laboral y educativa: A diferencia del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro", este apoyo será exclusivo para quienes estén cursando estudios de nivel profesional, premiando su compromiso con el desarrollo académico y profesional.



No tiene correlativo.

-Edad: Tener entre 18 y 29 años.

-Residencia: Residir en territorio nacional.

Los recursos necesarios para este programa se obtendrán mediante la reorientación del 45% del presupuesto de "Jóvenes Construyendo el Futuro" para el 2025, el cual actualmente asciende a \$24,205,000,000 pesos.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Artículo 186. ...

SEGUNDO. Se **adiciona** un párrafo quinto al artículo 186 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 186. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.

...

...

...

Con el objeto de incentivar el empleo formal y generar alianzas con la iniciativa privada, las empresas podrán deducir el 100.0 por ciento del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al



No tiene correlativo.

salario de los jóvenes contratados bajo el programa Profesionistas Construyendo el Presente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables. Este beneficio aplicará por un plazo máximo de 24 meses por cada joven contratado y tendrá un efecto positivo inmediato para los jóvenes aspiracionistas y a las empresas que se sumen a este esquema.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los lineamientos del fondo de subsidios estarán a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y su publicación no excederá de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, y deberá incluir disposiciones que determinen sus alcances y permitan su cumplimiento, de conformidad con los recursos autorizados en los presupuestos de egresos correspondientes.

TERCERO. Este Programa se debe incorporar en el presupuesto de gastos fiscales de manera anual. A partir del Ejercicio fiscal 2026, se establecerá dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, como un Programa adicional, con asignación presupuestaria directa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

CUARTO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá los lineamientos del fondo de recursos presupuestarios del Programa Profesionistas Construyendo el Presente, que no deberá exceder de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, que comprenden la asignación del 45.0 por ciento de los recursos del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en el 2025, para constituir este nuevo programa.

Alan Gutiérrez.